

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0011 -2008- GORE-ICA

Ica 27 FEB. 2008

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2008;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" en su artículo 3º establece que, "Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a Ley";

Que, como consecuencia de los movimientos sísmicos del 15 de agosto del 2007 el Poder Ejecutivo mediante Decreto Supremo Nº 068-2007-PCM decretó el Estado de Emergencia en el departamento de Ica, por el plazo de sesenta (60) días naturales; plazo que ha sido ampliado mediante los Decretos Supremos Nº 084-2007-PCM , 097-2007-PCM y 011-2008-PCM y que debe concluir el 12 de abril del año 2008;

Que, en este contexto, la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 6725-2007-GORE-ICA/PR autoriza a la Gerencia Sub-Regional de Palpa, la realización de todas las acciones técnicas y administrativas tendientes a la total ejecución de los proyectos de emergencia con códigos: EMERG- 045, 046, 047, 048, 049, 050, y 051-2007, de locales escolares declarados elegibles por la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público del Ministerio de Economía y Finanzas, los mismos que cuentan con el financiamiento respectivo, mediante transferencia financiera efectuada por INDECI a favor del Gobierno Regional de Ica, por el monto de S/. 1'178,631.00 (Un Millón ciento setenta y ocho mil, seiscientos treinta y uno Y 00/100 Nuevos soles);

Que, mediante Informe Técnico Nº 001-2008-GSRPA/G la Gerencia Sub-Regional de la provincia de Palpa, solicita la exoneración, por causal de situación de emergencia, de los procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, para la construcción de lozas de concreto simple y para la adquisición e instalación de módulos de aulas prefabricadas;

Que, Mediante Informe Legal Nº 065-2008-ORAJ la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, señala que de conformidad al artículo 20º del Decreto Supremo Nº 083-2004-PCM "Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado" todas las exoneraciones deben aprobarse mediante Acuerdo de Consejo Regional, previo Informe Técnico - Legal, y será publicado en el Diario Oficial El Peruano; asimismo copia del Acuerdo de Consejo Regional y el Informe que lo sustenta, deberán remitirse a la Contraloría General de La República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que el artículo 142º de su Reglamento, el Decreto Supremo Nº 084-2004-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nº 137-2007-EF señala que "la situación de emergencia, es



aquella en la cual la entidad tiene que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidad que afecten la defensa nacional, debiendo la entidad adquirir o contratar en forma directa lo estrictamente necesario para prevenir y atender desastres, así como para satisfacer las necesidades sobrevivientes, después de lo cual, deberá convocar los procesos de selección que correspondan....." Asimismo el segundo párrafo del citado artículo, señala que, "toda contratación o adquisición realizada para enfrentar una situación de emergencia deberá regularizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes de efectuada la contratación, incluyendo el proceso en el Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la entidad, publicando la Resolución o Acuerdo correspondiente, en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado SEACE y en el diario Oficial El Peruano, remitiéndolo junto con el Informe Técnico Legal sustentatorio, a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado...";

Que, estando a lo aprobado, por mayoría, en la Sesión Ordinaria del 13 de febrero del 2008; y de conformidad con las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria Ley N° 27902:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la declaratoria de situación de emergencia, solicitada por la Gerencia Sub-Regional de la provincia de Palpa, del Gobierno Regional de Ica, por un periodo de sesenta (60) días, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXONERAR al Gobierno Regional de Ica, Gerencia Sub Regional de Palpa, de los procesos de selección, en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios, destinados a la construcción de lozas de concreto simple y la adquisición e instalación de aulas prefabricadas, hasta por la suma de S/. 1'178,631.00 (**Un Millón, ciento setenta y ocho mil, seiscientos treinta y uno y 00/100 Nuevos soles**), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Donaciones y Transferencias, debiendo procederse tal como lo manda la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su reglamento.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Ica, a los dieciocho días del mes de Febrero del año Dos mil ocho.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

D.E. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL